

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI  
CONSEJO REGIONAL

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"



ORDENANZA REGIONAL N° 018-2017-GRU-CR

Pucallpa, once de setiembre de 2017

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ucayali, de conformidad con lo previsto en los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y demás normas complementarias;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias; se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Gobiernos Regionales tienen competencia en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, conforme a ley;

Que, el Consejo Regional tiene las atribuciones de normar la organización interna del Gobierno Regional a través de Ordenanzas Regionales, en concordancia con el inciso a) del artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que faculta aprobar, modificar o derogar normas que regulen o reglamenten los asuntos y materia de competencia y funciones del Gobierno Regional, en concordancia con el artículo 38° de la misma norma legal, que establece que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general en la organización y administración del Gobierno Regional;

Que, de conformidad con lo descrito en el artículo 35°, literal c) de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, los Gobiernos Regionales son competentes para aprobar su organización interna y presupuesto institucional; asimismo es atribución del Consejo Regional aprobar los documentos de Gestión de las Instituciones Públicas del Gobierno Regional, en este caso el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Unidad de Gestión Educativa Local – UGEL de Padre abad;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de Gestión del Estado, declara al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones administrativas y procedimientos con la finalidad de mejorar la gestión pública en los tres niveles de gobierno y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2013-PCM aprobaron la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública en las Instituciones de los tres niveles de Gobierno, que establece la visión a largo plazo de tener un Estado moderno, al servicio del ciudadano; para lo cual, implica una transformación de sus enfoques y prácticas de gestión, concibiendo sus servicios o intervenciones como expresiones de derechos de los ciudadanos. Aquél Estado moderno, caracterizado por estar orientado al ciudadano, eficiente, unitario y descentralizado, inclusivo y abierto (transparente y que rinda cuentas);



MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
UGEL PADRE ABAD - AGUAYTIA

CERTIFICA: QUE EL PRESENTE DOCUMENTO GUARDA ABSOLUTA CONFORMIDAD Y CONCUERDA CON SU ORIGINAL Y ES AUTENTICA E IDENTICA QUE TUVE A LA VISTA LO QUE DICE SE

Dirección: Jr. Apurímac N° 460 -- Pucallpa -- Ucayali -- Perú - Telef. (061) 577243 / Av. Arequipa N° 810. Oficina 901 -- Lima Telef. (01) 433-2516 - <http://www.regionucayali.gob.pe/>

13 OCT 2020

RISTERHER VIDAL RÍOS VENTURA  
FEDATARIO PÚBLICO - TITULAR  
C.M. N° 1021146546  
LEGALIZADO

Que, en el contexto del considerando precedente, la Presidencia del Consejo de Ministros aprobó mediante Resolución Ministerial N° 125-2013-PCM el Plan de Implementación de la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública 2013 – 2016, que establece las acciones, indicadores, metas, plazos y entidades responsables de liderar la implementación de los objetivos y lineamientos de la referida política, bajo un enfoque de gestión orientada a resultados al servicio del ciudadano;

Que, mediante el Artículo Primero de la Ordenanza Regional N° 005-2015-GRU/CR, el pleno del Consejo Regional, declararon en Proceso de Modernización de la Gestión Pública en todas las Unidades Orgánicas y Ejecutoras integrantes del Pliego 462: Gobierno Regional del Departamento de Ucayali, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio a la ciudadanía y optimizar el uso de los recursos para que sea competitiva; para tal fin, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 442-2015-GRU-GR, la Gobernación Regional de Ucayali conformó la Comisión Regional de Modernización de la Gestión Pública a nivel de Gobierno Regional para que lideren el proceso, establezcan los lineamientos básicos para su ejecución y supervisen las acciones del proceso de modernización de la gestión pública. Asimismo, conformó el Equipo Técnico conductor del proceso de Modernización de la Gestión Pública a nivel del Gobierno Regional;

Que, la Ley General de Educación N° 28044, en su artículo 73°, establece: la Unidad de Gestión Educativa Local es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional con autonomía en el ámbito de su competencia. Su jurisdicción territorial es la provincia;

Que, para realizar las actualizaciones y/o modificaciones correspondientes, se ha tenido en cuenta los criterios técnicos de los "Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones-ROF por parte de las Entidades de la Administración Pública", aprobado mediante Decreto Supremo N° 043-2006-PCM;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 012-2008-GRU/CR, de fecha 12 de junio de 2008, se aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones de los Órganos de la Dirección Regional de Educación, Unidad de Gestión Educativa Portillo, Unidad de Gestión Educativa Local de Padre Abad, Unidad de Gestión Educativa Local de Atalaya y Purús;

Que, mediante Informe N° 042 -2017-UGEL-PA/AGI/PLANIF, de fecha 19 de mayo de 2017, la Planificadora de la UGEL de Padre Abad, indica que el Informe Técnico sustentatorio por modificación parcial se realiza al amparo del artículo 31° del Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, que establece: cuando la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones no represente cambios en la estructura orgánica o en el presupuesto aprobado de operación y funcionamiento para la entidad mayores a un cinco por ciento (5%) en el ejercicio presupuestal vigente, el Informe Técnico sólo versará sobre lo contenido en los incisos a) de la sección primera y a) de la sección tercera del Artículo 30;

Que, el inciso a) de la sección primera sobre Justificación del artículo 30°, establece: análisis funcional: (i) Identificación de las nuevas funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones propuesto así como de aquellas que han sido suprimidas o modificadas en relación con el Reglamento de Organización y funciones vigente y sustento legal de cada una de estas funciones y (ii) Sustento técnico de la inclusión, modificación o supresión de cada una de estas funciones, según corresponda; y el inciso a) de la sección tercera sobre efectos presupuestales del artículo 30°, establece: cuadro comparativo de los gastos de operación de la estructura vigente y la propuesta;

Que, con INFORME LEGAL N° 020-2017-GRU-SCR/AIV-WGM, de fecha 31 de julio de 2017, emitido por el Abog. Wilmer Guevara Martínez – Abogado IV del Consejo Regional, opina declarar

MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
UGEL PADRE ABAD - AGUAYTIA  
CERTIFICA: QUE EL PRESENTE DOCUMENTO GUARDA ABSOLUTA  
CONFORMIDAD Y CONCUERDA CON SU ORIGINAL Y ES AUTÉNTICA  
E IDENTICA QUE TUVE A LA VISTA LO QUE DICE

Dirección: Jr. Apurímac N° 460 – Pucallpa – Ucayali – Perú - Telef. (061) 577243 / Av. Arequipa N° 810. Oficina 901 – Lima - Telef. (01) 433-2516 - <http://www.regionucayali.gob.pe/>

13 OCT 2020

**RISTER VIDAL RIOS VENTURA**  
FEDATARIO PÚBLICO - TITULAR  
C.M. N° 1021145548  
LEGALIZADO



procedente la propuesta de modificación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Unidad de Gestión Educativa Local – UGEL de Padre abad;

Que, mediante Dictamen N° 014-2017-GRU-CR-CPPyAT, de fecha 06 de setiembre de 2017 la Comisión de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Consejo Regional, dictaminó aprobar la Ordenanza Regional de modificación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Unidad de Gestión Educativa Local – UGEL de Padre abad;

Que, de conformidad con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Artículos 9° y 10° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias, y el Reglamento Interno del Consejo Regional, en Sesión Ordinaria de fecha once de setiembre de dos mil diecisiete, el cual consta en Acta, aprobaron por unanimidad la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la modificación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Unidad de Gestión Educativa Local – UGEL de Padre abad, cuyo documento de Gestión Institucional consta de seis (06) Títulos, once (11) Capítulos, cincuenta y tres (53) Artículos y cuatro (04) Disposiciones Complementarias, Transitorias y Finales.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DEROGAR la Ordenanza Regional N° 012-2008-GRU/CR, de fecha 12 de junio de 2008 y cualquier norma que se oponga a la presente Ordenanza Regional.

ARTÍCULO TERCERO. -DISPENSAR la presente Ordenanza Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta, para proceder a su implementación correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Unidad de Gestión Educativa Local – UGEL de Padre abad, la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial "El Peruano", y en el diario encargado de las publicaciones judiciales en la capital de la Región, y a la Oficina de Tecnologías de la Información para su difusión y publicación a través del portal electrónico del Gobierno Regional de Ucayali ([www.regionucayali.gob.pe](http://www.regionucayali.gob.pe)) y de Servicios al Ciudadano y Empresas (PSCE) [www.serviciosalciudadano.gob.pe](http://www.serviciosalciudadano.gob.pe), en cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 29091 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 004-2008-PCM.

Comuníquese al Señor Gobernador del Gobierno Regional de Ucayali para su promulgación.

En Pucallpa, a los once días del mes de setiembre de dos mil diecisiete.

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI  
CONSEJO REGIONAL  
  
LUIS ENRIQUE R. ASTURIZAGA ROMAN  
CONSEJERO DELEGADO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
UGEL PADRE ABAD - AGUAYTIA  
CERTIFICA: QUE EL PRESENTE DOCUMENTO GUARDA ABSOLUTA CONFORMIDAD Y CONCUERDA CON SU ORIGINAL Y ES AUTENTICA E IDENTICA QUE TUVE A LA VISTA. LO QUE DOY FE.

13 OCT 2020

RISTERHER VIDAL RIOS VENTURA  
FEDATARIO PÚBLICO - TITULAR  
C.M. N° 1021145545  
LEGALIZADO

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dada en la central del Gobierno Regional de Ucayali a los dos días del mes de octubre de dos mil diecisiete.

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI  
  
Manuel Gambini Rupay  
GOBERNADOR REGIONAL



PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE UCAYALI  
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA DE PADRE ABAD



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

# REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF)

MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
UGEL PADRE ABAD -AGUAYTIA  
CERTIFICA; QUE EL PRESENTE DOCUMENTO GUARDA ABSOLUTA  
CONFORMIDAD Y CONCUERDA CON SU ORIGINAL Y ES AUTENTICA  
E IDENTICA QUE TUVE A LA VISTA. LO QUE DOY FE.

13 OCT 2020

Área de Gestión Institucional  
- Planificación -

RISTERHER VIDAL RIOS VENTURA  
FEDATARIO PÚBLICO - TITULAR  
C.M. N° 1021145545  
LEGALIZADO

Aguaytía, Mayo 2017.

INDICE

ESTRUCTURA DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE PADRE ABAD

TÍTULO I  
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES.....3

CAPÍTULO I  
De la Naturaleza Jurídica y Jurisdicción.....3

CAPITULO II  
De las Funciones Generales.....3

CAPITULO III  
De la Base Legal.....5

TÍTULO II  
DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA.....6

CAPÍTULO I  
De la Estructura Orgánica .....6

TITULO III  
DE LAS FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS .....6

CAPITULO I  
01. Órgano de Alta Dirección

CAPITULO II  
02. Órgano Consultivo

CAPITULO III  
03. Órgano de Control Institucional

CAPITULO IV  
04. Órgano de Asesoramiento

CAPITULO V  
05. Órgano de Apoyo

CAPITULO VI  
06. Órgano de Línea

CAPITULO VII  
07. Órgano Desconcentrado

TITULO IV  
DE LAS RELACIONES INTERINSTITUCIONALES.....29

TITULO V  
DEL REGIMEN ECONOMICO Y LABORAL.....29

TITULO VI  
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y/O FINALES.....30



MINISTERIO DE EDUCACIÓN

UGEL PADRE ABAD - AGUAYTIA

CERTIFICA: QUE EL PRESENTE DOCUMENTO GUARDA ABSOLUTA CONFORMIDAD Y CONCUERDA CON SU ORIGINAL Y ES AUTENTICA E IDENTICA QUE TUVE A LA VISTA, LO QUE DOY FE.

Unidad de Gestión Educativa Local de Padre Abad  
Área de Gestión Institucional - Planificación

13 OCT 2020

RISTHER VIDAL RIOS VENTURA  
FEDATARIO PÚBLICO - TITULAR  
C.M. N° 1021145545  
LEGALIZADO

## PRESENTACIÓN

En el marco de la normatividad vigente, la Modernización del Estado, el Proceso de Descentralización del País, la Racionalidad del Gasto Público y la Transparencia de las Acciones de Estado, la Unidad de Gestión Educativa Local de Padre Abad es un órgano desconcentrado de la Dirección Regional de Educación de Ucayali, encargado de planificar, ejecutar y administrar las políticas y planes locales en materia de educación, cultura, deporte, recreación, ciencia y tecnología, en concordancia con las políticas sectoriales nacionales emanadas del Ministerio de Educación, conforme lo dispone la Ley N° 28044, su Reglamento el Decreto Supremo N° 011-2012-ED y demás modificatorias.

La Unidad de Gestión Educativa Local de Padre Abad, coordina constantemente con la Dirección Regional de Educación de Ucayali, Gobierno Regional de Ucayali, el Ministerio de Educación, Entidades Públicas y Privadas diversas, para encaminar una gestión transparente y ordenada en materia de educación, cuyos resultados satisfactorios sean el beneficio de los Estudiantes y ciudadanía en general, desde la concepción de las herramientas de gestión y técnico normativos necesarios en la gestión pública, su desarrollo y evaluación.

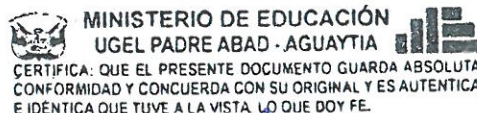
El Reglamento de Organización y Funciones, es un documento técnico normativo de gestión institucional que formaliza su estructura orgánica, orientada al esfuerzo institucional y al logro de su misión, visión y objetivos. Contiene las funciones generales y las funciones específicas de los órganos y unidades orgánicas, estableciendo sus relaciones y responsabilidades.

El Reglamento de Organización y Funciones, forma parte de la decisión que ejercen los Servidores de la Unidad de Gestión Educativa Local de Padre Abad, desde el primer nivel hasta el tercer nivel en la línea de Autoridad, tipificando las atribuciones de los cargos directivos, determinando su capacidad de decisión y jerarquía, así como su ámbito de supervisión en la Institución. Asimismo, encuadra las bases para diseñar nuevos modelos de gestión, que favorezcan la flexibilidad y la continuidad del servicio educativo.

En presente Reglamento de Organización y Funciones, contiene seis (06) Títulos, diez (10) Capítulos, cincuenta y tres (53) Artículos, cuatro (04) Disposiciones Complementarias y/o Finales y en su Anexo el Organigrama Estructural, que definen su estructura organizacional, líneas de autoridad, funciones generales y específicas de los Órganos y Unidades Orgánicas estableciendo sus relaciones y responsabilidades, para el cumplimiento de los objetivos y metas trazadas.

El presente documento, se pone a disposición de los Servidores de la Unidad de Gestión Educativa Local de Padre Abad. Asimismo, de las demás Instituciones Públicas y Privadas que lo requieran.

Unidad de Gestión Educativa Local de Padre Abad  
Área de Gestión Institucional - Planificación



13 OCT 2020

RISTER VITAL RIOS VENTURA  
FEDATARIO PÚBLICO - TITULAR  
C.M. N° 1021145545  
LEGALIZADO

**REGLAMENTO DE ORGANIZACIONES Y FUNCIONES DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL  
DE PADRE ABAD**

**TITULO I  
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPITULO I  
DE LA NATURALEZA JURÍDICA Y JURISDICCIÓN**

**Artículo 1º.- De la Naturaleza Jurídica**

La Unidad de Gestión Educativa Local de Padre Abad, es la instancia de ejecución del gobierno regional y el órgano desconcentrado de la Dirección Regional de Educación de Ucayali (DREU), con autonomía administrativa, responsables de brindar asistencia técnica y estrategias formativas, así como supervisar y evaluar la gestión de las instituciones educativas públicas y privadas de Educación Básica y Centros de Educación Técnico Productiva en su respectiva jurisdicción, para la adecuada prestación del servicio educativo; y atender los requerimientos efectuados por la comunidad educativa, en el marco de la normativa del Sector Educación.

La Unidad de Gestión Educativa Local de Padre Abad, se encarga de fortalecer las capacidades de gestión pedagógica y administrativa de las Instituciones Educativas, considerando los estándares de calidad en el servicio educativo establecidos por el Ministerio de Educación.

**Artículo 2º.- De la Jurisdicción**

La jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local de Padre Abad ejerce jurisdicción en todo los distritos de la provincia de Padre Abad (Padre Abad, Irazola, Curimaná, Neshuya y Von Humbolt). Su Sede se ubica en la ciudad de Aguaytía, capital de la provincia de Padre Abad y es responsable directo del desarrollo del proceso educativo.

**CAPITULO II  
DE LAS FUNCIONES GENERALES**

**Artículo 3º.-** Sin perjuicio de las funciones de la Dirección Regional de Educación de Ucayali (DREU), las funciones de la Unidad de Gestión Educativa Local de Padre Abad en el marco de las funciones establecidas en la Ley General de Educación y modificatorias, son los siguientes:

- a) Garantizar la Continuidad del servicio educativo y del desarrollo del proceso pedagógico a cargo de las Instituciones Educativas de Educación Básica y Centros de Educación Técnico – Productiva en su jurisdicción, disponiendo las acciones necesarias para el inicio, desarrollo continuo, suspensión excepcional o recuperación de clases, según corresponda.
- b) Supervisar y evaluar la gestión de las Instituciones Educativas de Educación Básica y de los Centros de Educación Técnico Productivo (CETPRO) públicos bajo su jurisdicción, brindándoles la asistencia técnica que corresponda en materia de gestión pedagógica y administrativa.
- c) Verificar las condiciones y mantenimiento de infraestructura, mobiliario y equipamiento de las instituciones educativas públicas y privadas de Educación Básica y de los Centros de Educación Técnico-Productiva de su jurisdicción,

13 OCT 2020

**RISTHER VIDAL RIOS VENTURA**  
**FEDATARIO PÚBLICO - TITULAR**  
**C.M. N° 1021145545**  
**LEGALIZADO**

adoptando las medidas necesarias en caso de incumplimiento de la normatividad vigente sobre la materia.

- d) Adoptar las acciones necesarias para la efectiva y oportuna distribución de los materiales y recursos educativos asignados a las Instituciones Educativas públicas de Educación Básica y Centros de Educación Técnico-Productiva de su jurisdicción, promoviendo la participación de otras instituciones del sector público, privado o de la sociedad civil.
- e) Brindar asistencia técnica y capacitación a los docentes sobre el uso adecuado de los materiales y recursos educativos.
- f) Brindar orientaciones y herramientas pedagógicas, así como fortalecer la formación en servicio de los directores y docentes de las instituciones educativas públicas de Educación Básica y los Centros de Educación Técnico-Productiva de su jurisdicción.
- g) Gestionar los recursos humanos docentes, directivos y de personal administrativo existentes en las instituciones educativas públicas de Educación Básica y Centros de Educación Técnico-Productiva.
- h) Monitorear la ejecución de los recursos de las instituciones educativas públicas de Educación Básica y Centros de Educación Técnico-Productiva de su jurisdicción, brindando la asistencia técnica correspondiente, en particular respecto al uso de los recursos ordinarios que les sean asignados y los directamente recaudados, conforme a la normatividad específica sobre la materia.
- i) Canalizar los requerimientos de bienes y servicios efectuados por las instituciones Educativas de Educación Básica y Centros de Educación Técnico-Productiva y trasladarlos al órgano o instancia que corresponda.
- j) Promover el buen clima institucional y las buenas prácticas en las comunidades educativas de las instituciones educativas públicas de Educación Básica y Centros de Educación Técnico-Productiva de su jurisdicción.
- k) Fortalecer la articulación y la canalización de recursos dirigidos a las Instituciones Educativas de Educación Básica y de los Centros de Educación Técnico-Productiva, pudiendo proponer a la Dirección Regional de Educación (DRE) la creación de redes educativas o equipos especializados en el ámbito de su jurisdicción, especialmente en las zonas rurales y de difícil acceso.
- l) Proporcionar información a la DRE que contribuya al saneamiento físico legal de los locales escolares de su jurisdicción.
- m) Resolver en segunda y última instancia los recursos de apelación interpuestos contra los actos administrativos emitidos por las Instituciones Educativas públicas de Educación Básica y Centros de Educación Técnico-Productiva.
- n) Otras funciones que determine la Dirección Regional de Educación de Ucayali y el Gobierno Regional de Ucayali.



MINISTERIO DE EDUCACIÓN

UGEL PADRE ABAD - AGUAYTIA

CERTIFICA: QUE EL PRESENTE DOCUMENTO GUARDA ABSOLUTA CONFORMIDAD CON SU ORIGINAL Y ES AUTÉNTICA E IDENTICA QUE TUVE A LA VISTA LO QUE DOY FE.



Unidad de Gestión Educativa Local de Padre Abad  
Área de Gestión Institucional - Planificación

13 OCT 2020

RISTHER VIDAL RÍOS VENTURA  
FEDATARIO PÚBLICO - TITULAR  
C.M. Nº 1021145545  
LEGALIZADO



## CAPITULO II DE LA BASE LEGAL

**Artículo 4º.-** La Unidad de Gestión Educativa Local de Padre Abad, se rige por lo dispuesto en la legislación siguiente:

- Ley N° 28044, Ley General de Educación y su modificatoria Leyes N° 28123, N° 28302 y N° 28329.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización
- Ley N° 27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado.
- Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control
- Ordenanza Regional N° 005-2015-GRU/CR, Declaran en proceso de modernización la Gestión Pública del Gobierno Regional de Ucayali y de todas las unidades orgánicas integrantes del pliego regional.
- Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública.
- Decreto Supremo N° 011-2012-ED, Reglamento de la Ley General de Educación.
- Decreto Supremo N° 009-2016-MINEDU, modifican el Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2012-ED.
- Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF por parte de las entidades de la Administración Pública.
- Decreto Supremo N° 015-2002-ED, Reglamento de Organización y funciones de las Direcciones Regionales de Educación.

## TITULO II DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA

### CAPITULO I ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA UGEL PADRE ABAD

**Artículo 5º.-** La Unidad de Gestión Educativa Local de Padre Abad, tiene la siguiente estructura orgánica funcional:

01. Órgano de Dirección
  - 01.1 Dirección
02. Órgano de Consultivo
  - 02.1 Consejo Participativo Local de Educación - COPALE.
03. Órgano de Control Institucional
  - 03.1 Área de Control Institucional - ACI
04. Órgano de Asesoramiento
  - 04.1 Área de Asesoría Jurídica - AAJ
  - 04.2 Área de Planificación y presupuesto -APP

05. Órgano de Apoyo

05.1 Área de Administración - AAD



MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
UGEL PADRE ABAD - AGUAYTIA

CERTIFICA: QUE EL PRESENTE DOCUMENTO GUARDA ABSOLUTA CONFORMIDAD Y CONCUERDA CON SU ORIGINAL Y ES AUTÉNTICA E IDENTICA QUE TUVE A LA VISTA, LO QUE DOY FE.

Unidad de Gestión Educativa Local de Padre Abad  
Área de Gestión Institucional - Planificación

Pág. 5

13 OCT 2020

**RISTER VIAL RÍOS VENTURA**  
FEDATARIO PÚBLICO - TITULAR  
C.M. N° 1021145545  
LEGALIZADO


- 06. Órgano de Línea
  - 06.1 Área de Gestión Pedagógica - AGP
- 07. Órgano de Desconcentrado
  - 07.1 Redes Educativas
  - 07.2 Instituciones Educativas - II.EE.

**TITULO III  
DE LAS FUNCIONES DE LOS ORGANOS**

**CAPITULO  
ÓRGANO DE DIRECCIÓN**

**Artículo 6º.-** La Dirección constituye el órgano de mayor jerarquía en la línea de mando de la Unidad de Gestión Educativa Local de Padre Abad y los órganos que lo conforman. Está facultada para adoptar decisiones pedagógicas, administrativas y con carácter resolutivo, depende de la Dirección de la DREU y desempeña las funciones siguientes:

- a) Dirigir, implementar y evaluar la política y normatividad nacional en la provincia y liderar el proceso de mejora continua de la calidad, equidad y democratización del servicio educativo.
- b) Conducir la formulación, implementación y evaluación del Proyecto Educativo Local e instrumentos de gestión en coordinación con los órganos correspondientes del Dirección Regional de Educación.
- c) Conducir la ejecución y evaluación del presupuesto institucional, así como, asesorar a las Instituciones Educativas bajo un enfoque de gestión por resultados.
- d) Conducir e implementar con criterios de eficiencia, eficacia y efectividad en los procesos de gestión pedagógica, institucional y administrativa, con enfoques sujetos a una gestión por resultados.
- e) Conducir el proceso de modernización y descentralización efectiva de la gestión pedagógica, institucional y administrativa y el fortalecimiento de la gestión en los centros y programas educativos.
- f) Supervisar y evaluar permanentemente la gestión educativa que implementa las Instituciones Educativas, adoptando las acciones preventivas y correctivas pertinentes.
- g) Articular la gestión y el servicio educativo con las autoridades públicas que tienen competencias e instituciones del sector privado promoviendo su activa participación y trabajan a favor de la educación, la ciencia y tecnología, la recreación y el deporte en el departamento.
- h) Establecer lineamientos y promover la implementación de las políticas de gobierno abierto priorizando el fortalecimiento de los espacios de participación y vigilancia ciudadana de los servicios educativos garantizando una gestión educativa participativa, equitativa e inclusiva en el departamento.

 **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**  
**UGEL PADRE ABAD - AGUAYTIA**  
CERTIFICA: QUE EL PRESENTE DOCUMENTO GUARDA ABSOLUTA  
CONFORMIDAD Y CONCORDA CON SU ORIGINAL Y ES AUTÉNTICA  
E IDENTICA QUE TUVE A LA VISTA. LO QUE DOY FE.

Unidad de Gestión Educativa Local de Padre Abad  
Área de Gestión Institucional - Planificación

Pág. 6

**13 OCT 2020**

**RISTHER VIDAL RIOS VENTURA**  
FEDATARIO PÚBLICO - TITULAR  
C.M. Nº 1021145545  
LEGALIZADO


- i) Establecer lineamientos para garantizar una gestión de diálogo con cultura de paz, transparente e íntegra del servicio educativo que implementan las Instituciones Educativas en la Provincia de Padre Abad.
- j) Conformar equipos funcionales de trabajo para apoyar la gestión pedagógica, institucional y administrativa de las Instituciones Educativas, Centros y Programas Educativos del ámbito provincial, cuando se requiera.
- k) Delegar funciones y atribuciones que faciliten y flexibilicen la descentralización de la gestión educativa cuando se requiera.
- l) Conducir, supervisar y evaluar las acciones para la profesionalización del cargo, ética pública, mejor desempeño de los servidores públicos a nivel docente y administrativo de la Unidad de Gestión Educativa Local de Padre Abad.
- m) Dirigir, orientar y evaluar el planeamiento y las acciones estratégicas conducentes al desarrollo de la educación, ciencia y tecnología, recreación y deporte tomando en cuenta las características del territorio y las tendencias y variables que impactan en ella.
- n) Conducir el proceso de concurso público de los Directores de las Instituciones Educativas.
- o) Otras funciones que le encargue la Dirección Regional de Educación de Ucayali.

**Artículo 7°** La Dirección, para el mejor desarrollo de sus funciones, cuenta con el soporte administrativo de las unidades funcionales siguientes:

- Secretaría General
- Imagen Institucional

**Artículo 8°** **Secretaría General**, es responsable de realizar las actividades de apoyo a la Dirección en la gestión administrativa de la atención al ciudadano, trámite documentario y gestión del acervo documentario y archivo, así como, la implementación de las políticas de gobierno abierto, transparencia, ética y anticorrupción en la gestión. Ejecuta las funciones siguientes:

- a) Planificar, dirigir, supervisar y evaluar los procesos, acciones estratégicas y actividades a su cargo buscando la mejora continua de los mismos y el trabajo en red con todas las áreas orgánicas similares que se encuentren en los órganos conformantes de la Unidad de Gestión Educativa Local.
- b) Asesorar a las Instituciones Educativas Públicas y Privadas, en materia de su competencia.
- c) Implementar y supervisar las acciones relacionadas con la política de gobierno abierto, transparencia, acceso a la información pública y anticorrupción.
- d) Formular, implementar lineamientos y supervisar las actividades correspondientes al trámite documentario, gestión del acervo documental y archivo de la Unidad de Gestión Educativa Local y de las Instituciones Educativas, en conformidad con la normatividad vigente.

 **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**  
**UGEL PADRE ABAD - AGUAYTIA**  
 CERTIFICA: QUE EL PRESENTE DOCUMENTO GUARDA ABSOLUTA  
 CONFORMIDAD Y CONCUERDA CON SU ORIGINAL Y ES AUTÉNTICO  
 E IDENTICA QUE TUVE A LA VISTA. LO QUE DOY FE.

13 OCT 2020

Unidad de Gestión Educativa Local de Padre Abad  
 Área de Gestión Institucional - Planificación

Pág. 7

**RISTHER VIDAL RÍOS VENTURA**  
 FEDATARIO PÚBLICO - TITULAR  
 C.M. N° 1021146546  
 LEGALIZADO

- e) Registrar, numerar, clasificar, distribuir y hacer seguimiento e informar el trámite de los expedientes que ingresan y documentos que egresan de la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local.
- f) Efectuar el seguimiento a los expedientes y a la documentación en general, asegurando la celeridad, la fluidez de la información y el adecuado registro y archivo.
- g) Elaborar, proyectar, numerar, registrar, distribuir y transcribir la resolución directoral local emitidos por la Unidad de Gestión Educativa Local.
- h) Mantener y realizar el registro de la documentación de servidores y docentes - Contratos, certificados de estudios, nóminas de estudios, etc - que faciliten los procesos de contratación a cargo de la Unidad de Gestión Educativa Local de Padre Abad y los órganos que lo conforman.
- i) Numerar, registrar, notificar y archivar copia de convenios, actos resolutivos, que emite la Unidad de Gestión Educativa Local y sus órganos así como los actos de la administración que lo sustentan y respaldan.
- j) Elaborar duplicado de certificado de estudios, y otros documentos según competencia.
- k) Dar respuesta a las solicitudes de acceso a la información previa coordinación con la dirección y con las áreas responsables de brindar dicha información.
- l) Otras funciones que le encargue la Dirección.

**Artículo 9°**

**Imagen Institucional**, es responsable de realizar las actividades de apoyo a la Dirección referidas a la Imagen Institucional, la información y publicación de las actividades pedagógicas y de gestión institucional que desarrolla la Sede Institucional en coordinación con las Instituciones Educativas. Ejecuta las funciones siguientes:

- a) Planificar, organizar, dirigir, coordinar y supervisar las actividades de Imagen Institucional.
- b) Elaborar notas de prensa y boletines informativos, publicidad y difusión de las actividades que desarrolla la Institución.
- c) Implementar las acciones de protocolo en caso de reuniones y eventos de trabajo con instituciones aliadas.
- d) Dirigir ceremonias y eventos internos de confraternidad, de carácter cultural, social y deportivo que desarrolle la Unidad de Gestión Educativa Local.
- e) Apoyar la actualización permanente del portal institucional y de transparencia.
- f) Coordinar y programar las entrevistas y llevar a cabo agenda institucional del Director de la Unidad de Gestión Educativa Local.



MINISTERIO DE EDUCACIÓN

UGEL PADRE ABAD - AGUAYTIA



Otras funciones que le encargue la Dirección.

CERTIFICA, QUE EL PRESENTE DOCUMENTO GUARDA ABSOLUTA CONFORMIDAD Y CONCUERDA CON SU ORIGINAL Y ES AUTENTICA E IDENTICA QUE TUVE A LA VISTA EL OTRO DÍO FE.

Unidad de Gestión Educativa Local de Padre Abad  
Área de Gestión Institucional - Planificación

Pág. 8

13 OCT 2020

RISTER VIDAL RIOS VENTURA  
FEDATARIO PÚBLICO - TITULAR  
C.M. N° 1021145545  
LEGALIZADO

**CAPÍTULO II  
DEL ÓRGANO CONSULTIVO**

**Artículo 10°** El Consejo Participativo Local de Educación (COPALE) es un órgano de participación, concertación y vigilancia educativa durante la elaboración, seguimiento y evaluación del Proyecto Educativo Local (PEL). Constituye un espacio de concertación entre los estamentos vinculados al quehacer educativo en la Provincia a favor del mejoramiento de la calidad educativa y del desarrollo de la provincia. Asume las funciones que la normatividad vigente le establece.

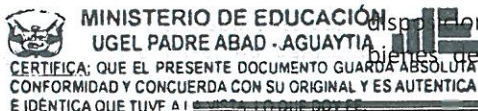
**Artículo 11°** El Consejo Participativo Local, está conformado por el Director de la Unidad de Gestión Educativa Local y los representantes de los estamentos que conforman la comunidad educativa, de los sectores económicos productivos, de las municipalidades y de las instituciones públicas y privadas más significativos.

**Artículo 12°** El Consejo Participativo Local de Educación, cumple las funciones siguientes:

- a) Canalizar la participación de la sociedad civil en la gestión educativa del gobierno regional mediante su intervención democrática en la elaboración, seguimiento y evaluación del Proyecto Educativo Local (PEL), en el Marco del Proyecto Educativo Regional.
- b) Desarrollar y conducir mecanismos de vigilancia social y de rendición de cuentas que aseguren la transparencia de la gestión educativa local.
- c) Establecer canales permanentes de información comunicación y diálogo en materia educativa entre la población y las autoridades educativas locales.
- d) Apoyar a la Unidad de Gestión Educativa Local en la promoción y ejecución de políticas de incentivos que promueven la mejora de la eficiencia en la gestión pedagógica e institucional.
- e) Coordinar acciones con los Consejos Educativos Institucionales (CONEIs) de la jurisdicción.
- f) Opinar sobre la política local y sugerir medidas a favor de la universalidad, equidad y calidad del servicio educativo y velar por su cumplimiento.
- g) Promover convenios con las Organizaciones Locales en beneficio del servicio educativo.
- h) Elaborar y aprobar el Reglamento Interno para su funcionamiento.

**CAPÍTULO III  
DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL**

**Artículo 13°** El Órgano de Control Institucional, está representada por la Oficina de Control Institucional, es responsable de ejecutar las acciones y actividades de control de conformidad con las disposiciones comprendidas en la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y demás disposiciones, a fin de promover la correcta y transparente gestión de los recursos y la Unidad de Gestión Educativa Local de Padre Abad, cautelando la



13 OCT 2020

RISTHER VIDAL RIOS VENTURA  
FEDATARIO PÚBLICO - TITULAR  
C.M. N° 1021145545  
LEGALIZADO

Unidad de Gestión Educativa Local de Padre Abad  
Área de Gestión Institucional - Planificación

legalidad y eficiencia de sus actos y operaciones, así como el cumplimiento de los fines y metas institucionales.

La conducción del Órgano de Control Institucional, estará a cargo del Funcionario designado o reconocido como Jefe de la Oficina de Control Institucional por la Contraloría General, con quien mantiene vínculo de dependencia funcional y administrativa. El Jefe de la OCI tiene la obligación de dar cuenta del ejercicio de sus funciones a la Contraloría General y cumple las funciones siguientes:

- a) Ejercer el control interno posterior a los actos y operaciones de la Entidad, sobre la base de los lineamientos y cumplimiento del Plan Anual de Control, a que se refiere el Artículo 7º de la Ley, y el Control externo a que se refiere el Artículo 8º de la Ley, por encargo de la Contraloría General.
- b) Efectuar Auditorías a los Estados Financieros y Presupuestarios de la Entidad, así como a la Gestión de la misma, de conformidad con las pautas que señale la Contraloría General. Alternativamente, estas auditorías podrán ser contratadas por la entidad con Sociedades de Auditoría Externa, con sujeción al Reglamento sobre la materia.
- c) Ejecutar las labores de control a los actos y operaciones de la entidad, que disponga la Contraloría General. Cuando estas labores de control sean requeridas por el Titular de la entidad y tengan el carácter de no programadas, su ejecución se efectuará de conformidad con los lineamientos que emita la Contraloría General.
- d) Ejercer el control preventivo en la entidad dentro del marco de lo establecido en las disposiciones emitidas por la Contraloría General, con el propósito de contribuir a la mejora de la gestión, sin que ello comprometa el ejercicio del control posterior.
- e) Remitir los informes resultantes de sus labores de control tanto a la Contraloría General, como al Titular de la entidad y del sector, cuando corresponda, conforme a las disposiciones sobre la materia.
- f) Actuar de oficio, cuando en los actos y operaciones de la entidad, se adviertan indicios razonables de ilegalidad, de omisión o de incumplimiento, informando al Titular de la entidad para que se adopten las medidas correctivas pertinentes.
- g) Orientar, recibir, derivar y/o atender las denuncias que formulen los servidores, funcionarios públicos y ciudadanía en general, otorgándole el trámite que corresponda a su mérito, de conformidad con las disposiciones del Sistema Nacional de Atención de Denuncias y las que establezca la Contraloría General sobre la materia.
- h) Formular, ejecutar y evaluar el Plan Anual de Control aprobado por la Contraloría General, de acuerdo a los lineamientos y disposiciones emitidas para el efecto.
- i) Efectuar el seguimiento de las medidas correctivas que implemente la entidad, como resultado de las labores de control, comprobando y calificando su realización efectiva, conforme a las disposiciones de la materia.



MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
UGEL PADRE ABAD - AGUAYTIA

CERTIFICA: QUE EL PRESENTE DOCUMENTO GUARDA TOTAL  
CONFORMIDAD Y CONCUERDA CON SU ORIGINAL Y ES AUTÉNTICA  
E IDENTICA QUE TUVE A LA VISTA. LO QUE DOY FE.

13 OCT 2020

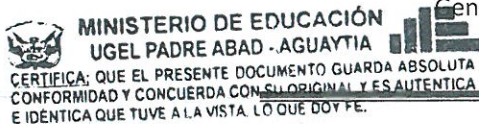
Unidad de Gestión Educativa Local de Padre Abad  
Área de Gestión Institucional - Planificación

Pág. 10

RISTHER VIDAL RIOS VENTURA  
FEDATARIO PÚBLICO - TITULAR  
C.M. N° 1021145545  
LEGALIZADO

- j) Apoyar a las comisiones que designe la Contraloría General, para la ejecución de las labores de control en el ámbito de la entidad. Asimismo, el Jefe del OCI y el Personal de dicho Órgano colaborarán, por disposición de la Contraloría General, en otras labores de control, por razones operativas o de especialidad.
- k) Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y normativa interna aplicables a la entidad, por parte de las unidades orgánicas y personal de esta.
- l) Formular y proponer a la Entidad, el presupuesto anual del OCI para su aprobación correspondiente.
- m) Cumplir diligentemente y oportunamente con los encargos y requerimientos que le formule la Contraloría General.
- n) Cautelar que la publicidad de los informes resultantes de sus acciones de control se realice de conformidad con las disposiciones de la materia.
- o) Cautelar que cualquier modificación del Cuadro para Asignación de Personal, así como de la parte correspondiente del Reglamento de Organización y Funciones, relativos al OCI se realice de conformidad con las disposiciones de la materia.
- p) Promover la capacitación permanente del personal que conforma el OCI, incluida la Jefatura, a través de la Escuela Nacional de Control de la Contraloría General o de cualquier otra institución universitaria o de nivel superior con reconocimiento oficial en temas vinculados con el control gubernamental, la Administración Pública y aquellas materias afines a la gestión de las organizaciones.
- q) Mantener ordenados, custodiados y a disposición de la Contraloría General durante diez (10) años los informes de control, papeles de trabajo, denuncias recibidas y los documentos relativos a la actividad funcional de los OCI, luego de los cuales quedan sujetos a las normas de archivo vigentes para el sector público. El Jefe del OCI adoptará las medidas pertinentes para la cautela y custodia del acervo documental.
- r) Cautelar que el personal del OCI dé cumplimiento a las normas y principios que rigen la conducta, impedimentos, incompatibilidades y prohibiciones de los funcionarios y servidores públicos, de acuerdo a las disposiciones de la materia.
- s) Mantener en reserva la información clasificada obtenida en el ejercicio de sus actividades.
- t) Otras que establezca la Contraloría General de la República, a través de directivas vigentes.

**Artículo 14º** La conducción del Órgano de Control Institucional, estará a cargo del Funcionario designado o reconocido como Jefe de la Oficina de Control Institucional por la Contraloría General, con quien mantiene vínculo de dependencia funcional y administrativa conforme a lo dispuesto por el Artículo 18º de la Ley. El Jefe de la OCI tiene la obligación de dar cuenta del ejercicio de sus funciones a la Contraloría General.



13 OCT 2020

RISTHER VIDAL RIOS VENTURA  
FEDATARIO PÚBLICO - TITULAR  
C.M. N° 1021145545  
LEGALIZADO

**CAPÍTULO IV  
DE LOS ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO**

- Artículo 15º** Los Órganos de Asesoramiento, están conformados por:
- Área de Asesoría Jurídica
  - Área de Planeamiento y Presupuesto

**AREA DE ASESORÍA JURÍDICA**

**Artículo 16º** El Área de Asesoría Jurídica, es responsable del sistema de asesoría jurídica, encargada de emitir opinión en asuntos de su competencia y ejecuta las funciones siguientes:

- a) Asesorar y defender los intereses ante los órganos jurisdiccionales y administrativos, conforme a la normatividad vigente.
- b) Emitir dictamen u opinión legal sobre los recursos administrativos de impugnación (Reconsideración, apelación y revisión) en asuntos relacionados al servicio educativo.
- c) Informar, opinar y absolver consultas de carácter legal sobre las consultas que formulen las diferentes dependencias de la Unidad de Gestión Educativa Local.
- d) Sistematizar y difundir la legislación educativa vigente en coordinación con la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Educación.
- e) Participar en la formulación de proyectos de resoluciones, disposiciones, contratos, convenios, directivas y otros actos jurídicos de la Institución.
- f) Absolver, asesorar y emitir opinión de carácter jurídico que le sea solicitado por los órganos, y unidades orgánicas de la Unidad de Gestión Educativa Local de Padre Abad en coordinación con la Procuraduría Pública Provincial.
- g) Formular lineamientos, proyectos de resolución, convenios y contratos a ser firmados por la Dirección.
- h) Revisar y visar los proyectos de lineamientos o actos resolutivos a ser suscritos por los órganos de la Unidad de Gestión Educativa Local.
- i) Coordinar las acciones para la defensa de los intereses de la Institución, con la Dirección, Órganos y Unidades Orgánicas, como parte procesal independientemente de los casos que pudiera realizar el Procurador Público ante los Órganos jurisdiccionales.
- j) Otras funciones que se sean encomendados por la Dirección.

**DEL AREA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO**

**Artículo 17º** La Área de Planeamiento y Presupuesto, es responsable del sistema de Planeamiento Estratégico, Presupuesto y Modernización. Asimismo, desarrolla acciones de Monitoreo y Evaluación Institucional, Estadística, Infraestructura. Ejecuta las funciones siguientes:



MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
UGEL PADRE ABAD - AGUAYTIA

CERTIFICA: QUE EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDA ABSOLUTA  
CONFORMIDAD Y CONCUERDA CON SU ORIGINAL Y ES AUTÉNTICO  
E IDENTICA QUE TUVE A LA VISTA. LO QUE DOY FE.

Unidad de Gestión Educativa Local de Padre Abad  
Área de Gestión Institucional - Planificación

Pág. 12

13 OCT 2020

RISTER VÍDAL RÍOS VENTURA  
FEDATARIO PÚBLICO - TITULAR  
C.M. Nº 1021145545  
LEGALIZADO



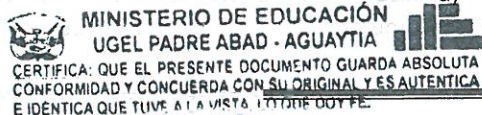
- a) Planear, organizar y ejecutar actividades relativas al seguimiento, monitoreo y evaluación de las políticas, planes y programas mediante la aplicación de metodologías que apoyen la verificación y el reporte de avance de las acciones estratégicas y actividades programadas; y que permitan identificar medidas correctivas en la ruta hacia los objetivos estratégicos y resultados esperados.
- b) Diseñar e implementar políticas, procedimientos y metodologías para el seguimiento, monitoreo y evaluación de los planes y programas por los órganos de la Institución.
- c) Promover procesos de desarrollo de capacidades de sus equipos de trabajo que permita mejorar la evaluación de los planes y programas a su cargo.
- d) Implementar periódicamente las acciones estratégicas de modernización a fin de mejorar la organización interna y la provisión de los servicios educativos a nivel de la UGEL y de Instituciones Educativas con criterio de mejora continua de los mismos y la mejor atención al ciudadano.
- e) Formular, actualizar y evaluar los documentos de gestión (Ejemplo: ROF, CAP, PAP, Provisional, TUPA, MAPRO) conforme la normatividad vigente.
- f) Otras funciones que le encargue la Dirección.

**Artículo 18º** El Área de Planeamiento y Presupuesto, para el mejor desarrollo de sus funciones, cuenta con el soporte de las unidades funcionales siguientes:

- Planeamiento Estratégico
- Presupuesto
- Seguimiento, Monitoreo y Evaluación Institucional
- Estadística
- Infraestructura
- Modernización.

**Artículo 19º** **Planeamiento Estratégico**, es responsable de conducir los procesos vinculados al sistema de planeamiento lo que implica apoyar en el uso de los recursos públicos, realizar la ejecución de los procesos vinculados al planeamiento estratégico lo que comprende su etapa de prospectiva, estratégica, institucional y operativa para el cumplimiento de los objetivos estratégicos y metas establecidos en sus instrumentos de gestión. Ejecuta las funciones siguientes:

- a) Elaborar las propuestas de políticas, planes estratégicos, institucionales y operativos que corresponden a la Unidad de Gestión Educativa Local.
- b) Asesorar a la Área de Gestión Pedagógica con la elaboración, ejecución y evaluación de los procesos técnicos vinculados al Planeamiento Educativo.
- c) Asesorar a las Instituciones Educativas, sobre la implementación de los procesos de planeamiento estratégico e institucional que están a su cargo.
- d) Asesorar en la elaboración del Proyecto Educativo Local, el Plan Operativo Institucional e Informes de Evaluación y otros instrumentos de gestión que



Unidad de Gestión Educativa Local de Padre Abad  
Área de Gestión Institucional - Planificación

Pág. 13

13 OCT 2020

RISTHER VIDAL RIOS VENTURA  
FEDATARIO PÚBLICO - TITULAR  
C.M. Nº 1021145545  
LEGALIZADO

orientan el desarrollo integral de la educación fomentando su calidad y equidad, en coordinación con el Área de Gestión Pedagógica y demás órganos.

- e) Coordinar, acopiar, analizar, consolidar información y elaborar la Memoria de Gestión.
- f) Preparar y/o emitir informes técnicos sobre el avance de las acciones estratégicas, actividades y del cumplimiento de los objetivos estratégicos establecidos y el manejo del sistema de planeamiento estratégico.
- g) Formular y proponer proyectos de reglamentos, directivas, resoluciones y otros orientados a implementar las políticas, planes, programas y acciones estratégicas de la gestión educativa en armonía con las políticas del sector educación.
- h) Otras funciones que le asigne el Área de Planeamiento y Presupuesto.

**Artículo 20º** **Presupuesto**, es responsable de conducir los procesos vinculados al sistema de presupuesto, lo que implica desde la programación, ejecución y la evaluación presupuestal, para el cumplimiento de los objetivos y metas de la Unidad de Gestión Educativa Local. Ejecuta las funciones siguientes:

- a) Planificar, organizar, dirigir, elaborar y controlar los procesos del sistema de presupuesto en coordinación con la Dirección Regional de Educación.
- b) Analizar y validar las acciones de reprogramación o modificación presupuestal que sea requerida por la Oficina de Administración.
- c) Evaluar la ejecución presupuestal semestral y anual para su remisión al Pliego.
- d) Participar en el proceso de sustentación y validación del Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de la Unidad de Gestión Educativa Local.
- e) Asesorar a las Instituciones Educativas, sobre los procesos técnicos de la programación presupuestal.
- f) Preparar y/o emitir informes técnicos, inherentes a las actividades propias de la programación presupuestal.
- g) Programar el calendario de compromisos y pagos en coordinación con el Área de Tesorería.
- h) Efectuar el registro de certificación y compromiso anual en el módulo administrativo y módulo de proceso presupuestario de los gastos de remuneraciones, pensiones, bienes y servicios y otros gastos.
- i) Otras funciones que le asigne el Área de Planeamiento y Presupuesto.

**Artículo 21º** **Seguimiento, Monitoreo y Evaluación Institucional**, es responsable de planificar, organizar y ejecutar las actividades relativas al seguimiento, monitoreo y evaluación de los avances y cumplimientos de las políticas, planes y programas mediante el diseño, generación y aplicación de metodologías que apoyen la verificación y el



MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
UGEL PADRE ABAD - AGUAYTIA

CERTIFICA: QUE EL PRESENTE DOCUMENTO GUARDA ABSOLUTA  
CONFORMIDAD Y CONCUERDA CON SU ORIGINAL Y ES AUTENTICA  
E IDÉNTICA QUE TUVE A LA VISTA LO QUE DOY FE.

Unidad de Gestión Educativa Local de Padre Abad  
Área de Gestión Institucional - Planificación

Pág. 14

13 OCT 2020

RISTHER VIDAL RÍOS VENTURA  
FEDATARIO PÚBLICO - TITULAR  
C.M. N° 1021145545  
LEGALIZADO

reporte de avance de ellas y permitan identificar medidas correctivas en la ruta hacia los resultados esperados frente a los cambios que se generen. Ejecuta las funciones siguientes:

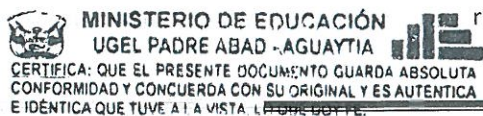
- a) Planificar, organizar y ejecutar actividades relativas al seguimiento, monitoreo y evaluación de los Planes, Programas, mediante el diseño, generación y aplicación de metodologías que apoyen la verificación y el reporte de avance de las acciones estratégicas y actividades programadas; y que permitan identificar medidas correctivas en la ruta hacia los objetivos estratégicos y resultados esperados.
- b) Realizar en coordinación con el Área de Gestión Pedagógica el seguimiento, monitoreo y evaluación del impacto y desempeño de las intervenciones realizadas para el cumplimiento de la política educativa a nivel regional.
- c) Diseñar e implementar políticas, procedimientos y metodologías para el seguimiento, monitoreo y evaluación de los planes, programas y proyectos ejecutados por la Unidad de Gestión Educativa Local.
- d) Fomentar la retroalimentación de los resultados e incorporar las recomendaciones de las evaluaciones realizadas a las políticas, planes y programas.
- e) Promover el desarrollo de capacidades a nivel institucional sobre la evaluación de políticas, planes y programas a fin de fortalecer la capacidad institucional.
- f) Otras funciones que le asigne la Área de Planeamiento y Presupuesto.

**Artículo 22º** Estadística, es responsable de planificar, organizar y ejecutar las actividades de estadística que consolida y refleja los logros y resultados a nivel de la cobertura y calidad de la gestión y servicios educativos. Ejecuta las funciones siguientes:

- a) Planificar, coordinar y evaluar los procesos técnicos del sistema de estadística educativa.
- b) Asesorar a las Instituciones Educativas, sobre los procesos técnicos de estadística educativa.
- c) Elaborar y difundir los Padrones de Estadística Educativa y sus Indicadores, a través de medios informáticos y físicos.
- d) Preparar y/o emitir informes técnicos, inherentes a las actividades propias del área de estadística educativa.
- e) Otras funciones que le asigne el Área de Planeamiento y Presupuesto.

**Artículo 23º** Infraestructura, es responsable de planificar, coordinar, supervisar y ejecutar los procesos técnicos en infraestructura educativa y equipamiento en el ámbito provincial. Ejecuta las funciones siguientes:

- a) Asesorar y realizar seguimiento de los procesos técnicos en la ejecución y recepción de obras de las Instituciones Educativas.



Unidad de Gestión Educativa Local de Padre Abad  
Área de Gestión Institucional - Planificación

Pág. 15

13 OCT 2020

RISTHER VIDAL RIOS VENTURA  
FEDATARIO PÚBLICO - TITULAR  
C.M. Nº 1021145545  
LEGALIZADO

- b) Identificar y sistematizar las necesidades de infraestructura, mobiliario y equipamiento de las Instituciones Educativas en coordinación con la Dirección Regional de Educación.
- c) Coordinar, difundir, orientar y supervisar las normas para la ejecución de trabajos de mantenimiento de locales escolares públicos.
- d) Preparar y/o emitir informes técnicos, inherentes a las actividades propias del área de infraestructura educativa.
- e) Formular y proponer directivas inherentes a su competencia.
- f) Otras funciones que le asigne la Área de Planeamiento y Presupuesto.

**Artículo 24º Modernización**, es responsable de implementar los lineamientos de política y procesos vinculados a la modernización de la Unidad de Gestión Educativa Local principalmente en los procedimientos administrativos, servicios en exclusividad, servicios no exclusivos, procesos y sistemas que éste administra así como a nivel de los documentos e instrumentos de gestión de la Unidad de Gestión Educativa Local. Asimismo, brinda el soporte técnico en el proceso de racionalización y simplificación administrativa. Ejecuta las funciones siguientes:

- a) Planificar, organizar, coordinar y ejecutar los procesos técnicos de racionalización de funciones, estructura y cargos en coordinación con el área de recursos humanos.
- b) Asesorar a las Instituciones Educativas, sobre los procesos técnicos para implementar los criterios de eficiencia, eficacia y efectividad a nivel de la infraestructura, equipamiento, recursos humanos, documentos y herramientas de gestión.
- c) Apoyar en la elaboración y/o modificación de los documentos y herramientas de gestión administrativa (ROF, PAP, MAPRO y TUPA) de la Unidad de Gestión Educativa Local aplicando los criterios de mejora continua, simplicidad y simplificación administrativa.
- d) Evaluar y proyectar resolución directoral local de actos administrativos de instituciones educativas de gestión privada de Educación Básica Regular y Educación Técnico Productiva.
- e) Preparar y/o emitir informes técnicos, inherentes a las actividades propias del área de modernización.
- f) Formular y proponer directivas sobre el proceso de simplificación y/o racionalización cuando sea necesario.
- g) Otras funciones que le asigne la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

**CAPÍTULO V  
DE LOS ÓRGANOS DE APOYO**

**Artículo 25º** El Área de Administración es el órgano de apoyo responsable de gestionar los recursos humanos, materiales, económicos y financieros, para satisfacer las diversas necesidades de los órganos y unidades orgánicas de la Unidad de Gestión educativa Local, a fin de asegurar una eficaz gestión institucional, desarrolla su labor a través de las Unidades funcionales:

- Contabilidad
- Tesorería
- Logística
- Patrimonio
- Informática
- Recursos Humanos
- Remuneraciones
- Pensiones
- Escalafón
- Bienestar Social

**Artículo 26º** Funciones del Área de Administración, el Área de Administración depende de la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local y Ejecuta las funciones siguientes:

- a) Dirigir, administrar, supervisar y coordinar con la Dirección, la ejecución de los procesos técnicos de los sistemas administrativos a su cargo con sujeción a las normas técnicas vigentes.
- b) Elaborar y proponer los documentos técnicos y normativos necesarios dispuestos por la Ley del Servicio Civil y normas propias de los sistemas administrativos, para la correcta administración de los recursos humanos, materiales, económicos y financieros.
- c) Mantener en buenas condiciones la infraestructura y equipamiento con que cuenta la Unidad de Gestión Educativa Local promoviendo mejores condiciones para la productividad laboral y el cumplimiento de las normas de seguridad y salud ocupacional.
- d) Ejecutar las acciones para el desarrollo de capacidades y competencias de los servidores públicos que forman parte de la Unidad de Gestión Educativa Local.
- e) Planificar y Ejecutar las acciones necesarias para la provisión oportuna de los bienes y servicios que requiere la Unidad de Gestión Educativa Local reportando las dificultades que pudiera existir para su falta de provisión oportuna.
- f) Supervisar la formulación, validar y suscribir los estados financieros, así como velar por su correcta presentación ante las instancias de orden superior.
- g) Gestionar, tramitar y ejecutar el pago de remuneraciones, retenciones a proveedores, así como expedir constancias de pago a los Administrados que lo soliciten, según normatividad vigente.

13 OCT 2020

- h) Salvaguardar y controlar las cuentas bancarias de cheques y de inversión, para hacer frente a los compromisos de pagos de la Unidad de Gestión Educativa Local.
- i) Normar e implementar procedimientos técnicos previstos en el Sistema Nacional de Bienes Estatales, para su aplicación en actos de supervisión, registro, administración, saneamiento, inscripción, altas, bajas, venta y otros conceptos que determine el control de bienes patrimoniales de propiedad de la Unidad de Gestión Educativa Local.
- j) Visar proyectos de suscripción de convenios.
- k) Ejecutar las acciones de bienestar social promoviendo una cultura de solidaridad y apoyo mutuo entre los servidores de la organización.
- l) Ejecutar acciones para establecer una cultura organizacional basada en valores que permita la identidad de los servidores con la organización.
- m) Otras funciones que le encargue la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local.

**Artículo 27º**

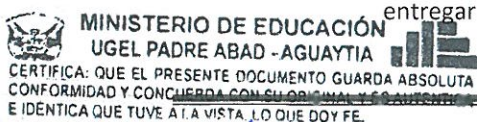
**Contabilidad**, es responsable de planificar, ejecutar y evaluar los procesos técnicos del Sistema Administrativo de Contabilidad, así como, de efectuar acciones de fiscalización y control previo. Ejecuta las funciones siguientes:

- a) Supervisar la formulación, validar y suscribir los estados financieros, así como velar por su correcta presentación ante las instancias de orden superior.
- b) Custodiar los documentos de las operaciones financieras de la Unidad de Gestión Educativa Local.
- c) Integrar la información contable, financiera y presupuestal de la unidad ejecutora del presupuesto.
- d) Realizar el registro contable de los bienes inmuebles de la Unidad de Gestión Educativa Local.
- e) Ejecutar aplicativos informáticos que agilicen la labor en la ejecución presupuestal.
- f) Otras funciones que le asigne el Área de Administración.

**Artículo 28º**

**Tesorería**, es responsable de planificar, ejecutar y evaluar los procesos técnicos del Sistema Administrativo de Tesorería, Ejecuta las funciones siguientes:

- a) Registrar y cautelar los ingresos y egresos económicos de la Unidad de Gestión Educativa Local.
- b) Revisar, tramitar y ejecutar el pago bienes y servicios, remuneraciones de trabajadores en actividad y pensionistas y el reporte de información consolidada y visado por Remuneraciones, Pensiones y de Recursos Humanos, así como entregar boletas de pago y otros de pagaduría.



Unidad de Gestión Educativa Local de Padre Abad  
Área de Gestión Institucional - Planificación

13 OCT 2020

RISTHER VIDAL RIOS VENTURA  
FEDATARIO PÚBLICO - TITULAR  
C.M. N° 1021145545  
LEGALIZADO

- c) Revisar y ejecutar el pago por retenciones remunerativas, judiciales según los plazos establecidos.
- d) Administrar el archivo de expedientes que sustentan pagos en el marco de las normativas vigentes.
- e) Elaborar y reportar mensualmente el calendario de pagos.
- f) Administrar, registrar y custodiar las cartas fianza y demás títulos y valores de la Unidad de Gestión Educativa Local.
- g) Administrar y reportar información para pagos en efectivo de caja chica.
- h) Realizar la conciliación de cuentas bancarias de la Unidad de Gestión Educativa Local.
- i) Elaborar del cierre de operaciones al término del ejercicio del año en curso.
- j) Revertir pagos indebidos hacia el Tesoro Público, según precisiones normativas.
- k) Otras funciones que le asigne el Área de Administración.


**Artículo 29º** **Logística**, es responsable de dirigir y ejecutar los procesos de provisión de los bienes y servicios y contratación pública necesarios para el desarrollo de los servicios y funciones de los Órganos y Unidades Orgánicas de la Unidad de Gestión Educativa Local. Ejecuta las funciones siguientes:

- a) Formular, proponer y ejecutar el Plan Anual de Contrataciones (PAC), de la Unidad de Gestión Educativa Local, ejerciendo la supervisión de los procesos públicos de contratación, conforme a las normas vigentes.
- b) Coordinar y conducir el proceso de adquisición, almacenamiento y distribución oportuna de los bienes, para la operación oportuna de los órganos de la Institución.
- c) Disponer y supervisar los servicios generales referidos a seguridad, vigilancia, limpieza y otros de similar naturaleza.
- d) Supervisar y controlar la asignación y mantenimiento de vehículos, dotarlos de seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT), combustible y otros necesarios para su funcionamiento.
- e) Administrar el servicio de impresión de documentos que solicitan las Unidades Orgánicas de la Institución.
- f) Absolver consultas que formulen las Instituciones Educativas, en materia de su competencia.
- g) Otras funciones que le asigne el Área de Administración.

**Artículo 30º** **Patrimonio**, es responsable de implementar procedimientos técnicos previstos en el Sistema Nacional de Bienes Estatales, oficializados por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, para su aplicación en actos de supervisión, registro,

Unidad de Gestión Educativa Local de Padre Abad  
Área de Gestión Institucional - Planificación

Pág. 19

 **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**  
**UGEL PADRE ABAD - AGUAYTIA**  
CERTIFICA: QUE EL PRESENTE DOCUMENTO GUARDA ABSOLUTA  
CONFORMIDAD Y CONCUERDA CON SU ORIGINAL Y ES AUTENTICA  
E IDENTICA QUE TUVE A LA VISTA. LO QUE DOY FE.

13 OCT 2020

**RISTHER VIDAL RÍOS VENTURA**  
FEDATARIO PÚBLICO - TITULAR  
C.M. Nº 1021146548  
LEGALIZADO

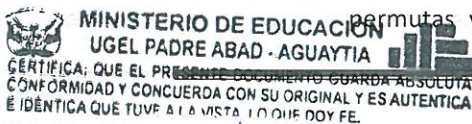
administración, saneamiento, disposición, inscripción, alta, baja, venta, donación y otros conceptos que determine el control de bienes patrimoniales de la Unidad de Gestión Educativa Local. Ejecuta las funciones siguientes:

- a) Coordinar y ejecutar los procesos técnicos previstos en el Sistema Nacional de Bienes Estatales, referidos a recopilación, registro, supervisión, inscripción, saneamiento, alta, baja, venta, donación y otros de la Institución.
- b) Programar y realizar las actividades selectivas orientadas a comprobar la presencia física de los bienes, buen estado de conservación y condiciones de utilidad y seguridad en la Unidad de Gestión Educativa Local.
- c) Elaborar y presentar el Inventario Anual físico y valorizado de la Institución.
- d) Resguardar el acervo documental de los bienes muebles e inmuebles de la Unidad de Gestión Educativa Local.
- e) Otras funciones que le asigne el Área de Administración.

**Artículo 31º** **Informática**, es responsable de brindar el apoyo para el mantenimiento de los sistemas y equipos informáticos (software y hardware) así como los procesos de resguardo de información y estadística que manejan los órganos de la Unidad de Gestión Educativa Local. Ejecuta las funciones siguientes:

- a) Coordinar, implementar y controlar los Sistemas Informáticos que se manejan en la Institución.
- b) Coordinar y consolidar la información de actividades relativas al seguimiento, monitoreo y evaluación de los Planes, Programas y Proyectos educativos.
- c) Apoyar en el procesamiento e imprimir las planillas de pago del personal nombrado y contratado en actividad, haciendo uso de los sistemas informáticos.
- d) Programar, coordinar, inspeccionar, controlar y asegurar el normal funcionamiento de los Sistemas de Procesamientos Informáticos de la Unidad de Gestión Educativa Local.
- e) Coordinar y resguardar la información de archivos digital y físico.
- f) Coordinar e implementar el portal de transparencia estándar de la Unidad de Gestión Educativa Local.
- g) Coordinar, Programar, Implementar y evaluar el Plan Operativo Informático.
- h) Coordinar, Implementar el Plan de Contingencia de los Sistemas de Información.
- i) Otras funciones que le asigne la Área de administración.

**Artículo 32º** **Recursos Humanos**, es responsable del sistema de recursos humanos y de ejecutar los actos administrativos de desplazamientos, contratos, rotaciones, reasignaciones, permutas y otros propios del sistema así como los procesos de desarrollo de



Unidad de Gestión Educativa Local de Padre Abad  
Área de Gestión Institucional - Planificación

Pág. 20

13 OCT 2020

RISTER VIDAL RÍOS VENTURA  
FEDATARIO PÚBLICO - TITULAR  
C.M. Nº 1021145545  
LEGALIZADO



capacidades, mejora de desempeño y productividad de conformidad con las normas legales vigentes. Ejecuta las funciones siguientes:

- a) Ejecutar la normatividad según el tipo de desplazamientos que solicite el Administrado.
- b) Asesorar a las Instituciones Educativas, en la ejecución de la normatividad propios de recursos humanos.
- c) Dirigir, formular y proponer el Manual de Perfiles de Puesto (MPP), Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE) y demás documentos que se deriven de la Ley del Servicio Civil y sus normas reglamentarias.
- d) Dirigir, formular, proponer y difundir los lineamientos de política referidos a la gestión de los recursos humanos, la carta iberoamericana de la función pública, el Reglamento Interno de Trabajo (RIT) y otros que sean necesarios para generar las mejores condiciones y clima laboral a nivel de la Unidad de Gestión Educativa Local.
- e) Dirigir, formular, y proponer el Plan de Desarrollo de las Personas (PDP) de la Unidad de Gestión Educativa Local.
- f) Dirigir, formular y proponer el Registro de Control de Asistencia de los Servidores.
- g) Dirigir y proponer los procesos de inducción, desarrollo de capacidades y gestión del rendimiento de los servidores públicos de la Institución.
- h) Mantener actualizado el Registro de Sanciones de destitución y despido de la Unidad de Gestión Educativa Local conforme las normas del régimen disciplinario y el procedimiento administrativo sancionador.
- i) Elaborar proyectos de resolución directoral local, propios de su competencia.
- j) Otras funciones que le asigne el Área de Administración.

**Artículo 33° Remuneraciones**, es responsable de velar por la adecuada aplicación de las políticas remunerativas que emiten las instancias de orden superior, para los servidores y docentes que administra la Unidad de Gestión Educativa Local. Ejecuta las funciones siguientes:

- a) Programar y elaborar e imprimir las planillas de pago del personal nombrado y contratado en actividad, haciendo uso del Sistema Único de Planillas (SUP) y otros sistemas informáticos, según certificación presupuestal.
- b) Programar y elaborar la planilla de pagos de beneficios sociales con sentencia consentida, según certificación presupuestal.
- c) Elaborar la planilla de AFP NET.
- d) Resolver el trámite de los expedientes ingresados.

e) Elaborar informes técnicos sobre cálculo remunerativo, cuando son requeridos por las unidades orgánicas y otras Instituciones.



MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
UGEL PADRE ABAD - AGUAYTIA



CERTIFICA: QUE EL PRESENTE DOCUMENTO SUPLENTE A RESOLUCIÓN  
CONFORMIDAD Y CONCUERDA CON SU ORIGINAL Y ES AUTENTICA  
E IDENTICA QUE TUVE A LA VISTA. LO QUE DOY FE.

Unidad de Gestión Educativa Local de Padre Abad  
Área de Gestión Institucional - Planificación

Pág. 21

13 OCT 2020

RISTHER VIDAL RÍOS VENTURA  
FEDATARIO PÚBLICO - TITULAR  
C.M. N° 1021145545  
LEGALIZADO

- f) Elaborar y remitir el costo de la planilla mensual, para la formulación del presupuesto institucional.
- g) Asesorar, monitorear y absolver consultas según competencia a las Instituciones Educativas y Administrados.
- h) Otras funciones que le asigne el Área de Administración.


**Artículo 34° Pensiones**, es responsable de velar por la adecuada aplicación de las políticas remunerativas que emiten las instancias de orden superior, para los cesantes y jubilados que administra la Unidad de Gestión Educativa Local. Ejecuta las funciones siguientes:

- a) Programar y elaborar las planillas de pago de los pensionistas del Sector, haciendo uso del Sistema Único de Planillas (SUP) y otros sistemas informáticos, según certificación presupuestal.
- b) Programar y elaborar la planilla de pagos de beneficios sociales con sentencia consentida de los pensionistas, según certificación presupuestal.
- c) Resolver el trámite de los expedientes ingresados.
- d) Elaborar informes técnicos sobre cálculo remunerativo, cuando son requeridos por las unidades orgánicas y otras Instituciones.
- e) Elaborar y remitir el costo de la planilla mensual, para la formulación del presupuesto institucional.
- f) Asesorar, monitorear y absolver consultas según competencia a las Instituciones Educativas y Administrados.
- g) Otras funciones que le asigne el Área de Administración.

**Artículo 35° Escalafón**, es responsable de administrar y custodiar el legajo de los servidores activos y pensionistas de la Unidad de Gestión Educativa Local. Ejecuta las funciones siguientes:

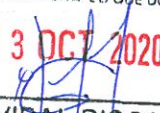
- a) Gestionar la implementación del equipo de trabajo con materiales e insumos necesarios.
- b) Asesorar a los Administrados en la implementación del legajo personal.
- c) Registrar y archivar el legajo y documentos adicionales de los trabajadores.
- d) Elaborar informes escalafonarios y documentos administrativos de uso interno.
- e) Proyectar resoluciones directorales locales de: Asignación por tiempo de servicios de trabajadores nombrados y de reconocimiento por tiempo de servicios de trabajadores contratados.

Otras funciones que le asigne el Área de Administración.

 **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**  
**UGEL PADRE ABAD - AGUAYTIA**  
CERTIFICA: QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES UNA COPIA ABSOLUTA  
CONFORMIDAD Y CONCUERDA CON SU ORIGINAL Y ES AUTENTICA  
E IDENTICA QUE TUVE A LA VISTA LO QUE DOY FE.

Unidad de Gestión Educativa Local de Padre Abad  
Área de Gestión Institucional - Planificación

13 OCT 2020

  
**RISTERHER VIDAL RÍOS VENTURA**  
FEDATARIO PÚBLICO - TITULAR  
C.M. N° 1021145545  
LEGALIZADO

**Artículo 36°** El Área de Bienestar Social, es responsable de implementar y desarrollár actividades de carácter social, relaciones laborales, cultura y clima organizacional, así como, la seguridad y salud en el trabajo. Ejecuta las funciones siguientes:

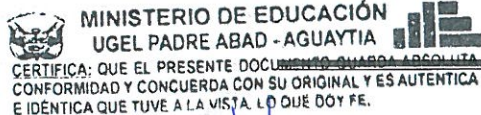
- a) Formular y proponer el Plan Anual de Trabajo de Bienestar Social de la Unidad de Gestión Educativa Local.
- b) Asesorar y absolver consultas técnicas sobre el llenado de los formatos a presentar en ES SALUD y otros propios de su especialidad.
- c) Apoyar y hacer seguimiento a la situación del estado de salud del trabajador, cuando acuda a ESSALUD y otro Centro de Salud.
- d) Diseñar y elaborar ficha de diagnóstico sobre la realidad socio - económica del trabajador.
- e) Organizar y desarrollar programas de desarrollo familiar, comunal y de esparcimiento.
- f) Redactar documentos administrativos, como medios de gestión y comunicación interna y externa.
- g) Programar y gestionar la implementación con equipos de trabajo, para el bienestar social.
- h) Otras funciones que le asigne el Área de Administración.

**CAPÍTULO VI  
DEL ÓRGANO DE LÍNEA**

**DEL AREA DE GESTIÓN PEDAGÓGICA**

**Artículo 37°** El Área de Gestión Pedagógica es el órgano de línea responsable, de formular, proponer y supervisar la implementación de política y normatividad educativa, recreacional y de prevención a la realidad socio económico del ámbito, así como, orientar, supervisar, monitorear y promover acciones de capacitación a las Instituciones Educativas, para el desarrollo del proceso educativo y la articulación en sus distintos niveles y modalidades en la Provincia de Padre Abad. Finalmente, promueve la articulación de los actores y el fortalecimiento de los espacios locales de participación y vigilancia de los servicios educativos que contribuyen a la mejora de los aprendizajes. Depende de la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local y ejecuta las funciones siguientes:

- a) Adecuar la política y normatividad educativa nacional, en función de la realidad socio económico y cultural de la jurisdicción.
- b) Aplicar estrategias alternativas orientadas a mejorar la calidad de los servicios educativos de los diferentes niveles y modalidades educativas.
- c) Ejecutar los programas de prevención y atención integral; así como programas de bienestar social para los educandos de los centros y programas educativos en coordinación con la Dirección Regional de Educación, la municipalidad e instituciones públicas y privadas especializadas.



Unidad de Gestión Educativa Local de Padre Abad  
Área de Gestión Institucional - Planificación

Pág. 23

**13 OCT 2020**

**RISTHER VIDAL RIOS VENTURA**  
FEDATARIO PÚBLICO - TITULAR  
C.M. N° 1021145545  
LEGALIZADO


- d) Monitorear y evaluar el servicio educativo que prestan las instituciones educativas, para asegurar estándares de calidad académica en coordinación con el Ministerio de Educación en lo que corresponde.
- e) Informar sobre la situación del servicio educativo que prestan las instituciones educativas.
- f) Ejecutar, en coordinación proyectos de innovación pedagógica y estrategias de alfabetización acorde con características socio culturales.
- g) Ejecutar las acciones de diversificación y desarrollo curricular en los diferentes niveles y modalidades educativas.
- h) Implementar centrales de recursos educativos y tecnológicos que apoyen el programa de aprendizaje en su ámbito y jurisdicción.
- i) Coordinar con la DREU las acciones de actualización y capacitación continua del personal responsable de la gestión pedagógica.
- j) Ejecutar el Plan Regional de Supervisión Educativa en coordinación con la DREU.
- k) Ejecutar las acciones de la Educación Bilingüe en su jurisdicción.
- l) Ejecutar las disposiciones educativas emanadas por el Gobierno Regional en la jurisdicción.
- m) Ejecutar las acciones estratégicas para el fortalecimiento de los espacios de participación y vigilancia de los servicios educativos en su jurisdicción.
- n) Articular a las autoridades y actores locales en la mejora de la gestión y servicios educativos.
- o) Otras funciones que determine la UGEL.

**Artículo 38°** El Área de Gestión Pedagógica, cuenta con las unidades funcionales siguientes:

- Gestión Educativa
- Seguimiento, Monitoreo, Evaluación e Innovación Educativa
- Fortalecimiento y Desarrollo de Capacidades
- Gestión del Currículo
- Gestión Local de la Educación

**Artículo 39°** **Gestión Educativa**, es responsable del proceso de fortalecimiento de los servicios educativos que brindan las Instituciones Educativas, en el marco de las políticas públicas, coadyuvando al enriquecimiento de los procesos pedagógicos con la finalidad de responder a las necesidades educativas de la Provincia. Ejecuta las funciones siguientes:

- a) Elaborar y fortalecer directivas de acuerdo a los parámetros nacionales, para ejecución de las Instituciones Educativas y la gestión educativa en todos los niveles y modalidades, orientadas a la mejora continua de los servicios y la calidad de los aprendizajes.

 MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
UGEL PADRE ABAD - AGUAYTIA  
CERTIFICA: QUE EL PRESENTE DOCUMENTO GUARDA ABSOLUTA  
CONFORMIDAD Y CONCUERDA CON SU ORIGINAL Y ES AUTÉNTICA  
E IDENTICA QUE TUVE A LA VISTA LO QUE DOY FE.

Unidad de Gestión Educativa Local de Padre Abad  
Área de Gestión Institucional - Planificación

Pág. 24

13 OCT 2020

RISTHER VIDAL RIOS VENTURA  
FEDATARIO PÚBLICO - TITULAR  
C.M. N° 1021145545  
LEGALIZADO

- b) Adecuar la política y normatividad educativa nacional y regional, en función de la realidad socioeconómica y cultural de la provincia; así como, orientar y supervisar su aplicación.
- c) Elaborar proyectos de innovación educativa para captar recursos de la cooperación técnica y financiera de la comunidad local, regional, nacional e internacional.
- d) Desarrollar programas de prevención y atención integral; así como programas de bienestar social para los educandos de los centros y programas educativos en coordinación de los gobiernos municipales, otros sectores e instituciones públicas y privadas especializadas, dirigidas especialmente a la población en situación de pobreza y pobreza extrema.
- e) Articular y actualizar los documentos de gestión de la Unidad de Gestión Educativa Local e Instituciones Educativas, desde en el enfoque pedagógico centrado en el logro de aprendizajes.
- f) Otras funciones que le asigne el Área de Gestión Pedagógica.

**Artículo 40° Seguimiento, Monitoreo, Evaluación e Innovación Educativa,** es responsable de consolidar y evaluar la calidad de la Educación en la Provincia, a través del recojo de información, para medir los resultados educativos y proponer alternativas tendientes a mejorar el servicio educativo. Ejecuta las funciones siguientes:

- a) Supervisar, monitorear y evaluar el servicio educativo en todos sus niveles y modalidades para asegurar estándares de calidad académica en las Instituciones Educativas, los programas y proyectos Educativos.
- b) Apoyar y participar en los programas y proyectos de investigación e innovación pedagógica promovidos por la sede central del Ministerio de Educación y otras instituciones públicas y privadas.
- c) Realizar programas de evaluación y medición de la calidad educativa y participar en las acciones de decisión nacional de aprendizajes que ejecute la sede central del Ministerio de Educación.
- d) Elaborar, ejecutar, supervisar y evaluar la aplicación del Plan Regional de supervisión educativa en coordinación con las Instituciones Educativas.
- e) Supervisar la implementación de las metas y estrategias así como la generación de condiciones en las Instituciones Educativas, para el logro de mejoras de aprendizaje, en el marco de las intervenciones pedagógicas.
- f) Otras funciones que le asigne el Área de Gestión Pedagógica.

**Artículo 41° Fortalecimiento y Desarrollo de Capacidades,** es responsable de planificar, acompañar y evaluar el desarrollo de capacitaciones dirigido a las Instituciones Educativas. Ejecuta las funciones siguientes:

- a) Realizar acciones de actualización y capacitación continua del personal responsable de la gestión pedagógica en la Unidades de Gestión Educativa Local, directivos y docentes de las instituciones educativas de la jurisdicción.


13 OCT 2020

- b) Planificar, asesorar y acompañar el desarrollo de capacitaciones a los directivos y docentes de las instituciones educativas de los diferentes niveles y modalidades educativas, según necesidades de aprendizajes de los estudiantes de la provincia.
- c) Asesorar, monitorear y evaluar las acciones de capacitación de diversificación e implementación del currículo en los diferentes niveles y modalidades educativas, en coordinación con las Instituciones Educativas.
- d) Promover, elaborar y ejecutar, en coordinación con las Instituciones Educativas, proyectos de innovación pedagógica y estrategias diversas acorde con características socioculturales de la región.
- e) Promover, coordinar y monitorear proyectos de capacitación docente e intercambio cultural con las universidades y los institutos superiores regionales, nacionales e internacionales.
- f) Otras funciones que le asigne el Área de Gestión Pedagógica.

**Artículo 42°** **Gestión del Currículo**, es responsable de formular y/o adecuar e implementar las políticas locales, para la diversificación curricular. Ejecuta las funciones siguientes:

- a) Formular y aprobar documentos normativos que establezcan orientaciones técnico pedagógicas de aplicación del currículo al ámbito local, en concordancia con las disposiciones del alcance general que emite el MINEDU.
- b) Formular y aprobar los lineamientos de adecuación y diversificación del Currículo Nacional de la Educación Básica, a las características y necesidades formativas de la provincia, en el marco del Proyecto Educativo Local.
- c) Supervisar las actividades de difusión, sensibilización y capacitación a las Instituciones Educativas sobre el Currículo Nacional de la Educación Básica, así como su implementación.
- d) Garantizar la participación de la totalidad de los especialistas pedagógicos de educación de la Provincia en las jornadas de capacitación sobre el Currículo Nacional de la Educación Básica programadas por el Ministerio de Educación y otros.
- e) Gestionar los recursos necesarios para el desarrollo de acciones que contribuyan a la implementación del Currículo Nacional de Educación Básica en la provincia.
- f) Otras funciones que le asigne el Área de Gestión Pedagógica.

**Artículo 43°** **Gestión Local de la Educación**, es responsable de formular y/o adecuar e implementar las políticas, para fortalecer la articulación de los actores locales y los espacios de participación y vigilancia de los servicios educativos que contribuyen a la mejora de los aprendizajes. Ejecuta las funciones siguientes:

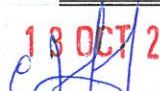
 **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**  
**UGEL PADRE ABAD - AGUAYTIA**  
CÉRTIFICA: QUE EL PRESENTE DOCUMENTO GUARDA ABSOLUTA  
CONFORMIDAD Y CONCUERDA CON SU ORIGINAL Y ES AUTÉNTICA  
E IDÉNTICA QUE TUVE A LA VISTA LO QUE DOY FE

Formular y aprobar documentos normativos que establezcan los lineamientos de articulación de los actores sociales vinculados a la gestión educativa en los

Unidad de Gestión Educativa Local de Padre Abad  
Área de Gestión Institucional - Planificación

Pág. 26

13 OCT 2020

  
**RISTHER VIDAL RIOS VENTURA**  
FEDATARIO PÚBLICO - TITULAR  
C.M. N° 1021145545  
LEGALIZADO

ámbitos jurisdiccionales de las UGEL promoviendo la mejora continua de los servicios educativos que presta la UGEL y la Escuela.

- b) Formular y aprobar documentos normativos que establezcan los lineamientos para el fortalecimiento y articulación de los espacios de participación y vigilancia que se conforman en los ámbitos locales procurando su legitimidad y sostenibilidad.
- c) Promover la articulación de los espacios de gestión y articulación local con los espacios de participación educativa a fin de alinear la agenda y acciones que desarrollan permitiendo el cumplimiento de los objetivos estratégicos e institucionales que se tiene en materia.
- d) Promover la participación de los actores y organizaciones privadas en los espacios de participación existentes para mejorar la evaluación de las políticas regionales en materia educativa.
- e) Establecer mecanismos de mejora continua que permitan evaluar el proceso de institucionalidad y sostenibilidad de los espacios de participación y vigilancia de los servicios educativos a nivel local.

## CAPITULO VII DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO

**Artículo 47º** Los órganos desconcentrados de la Unidad de Gestión Educativa Local son las siguientes:

- Redes Educativas
- Instituciones Educativas.

**Artículo 46º** **Redes educativas**, constituyen espacios de articulación y una estrategia que desarrolla cada UGEL para la implementación de las acciones estratégicas que permiten el cumplimiento de los objetivos establecidos. Están a cargo de un Director de Red quien es designado por el Director de la UGEL.

**Artículo 44º** **Las Instituciones Educativas**, La Institución Educativa, como comunidad de aprendizaje, es la primera y principal instancia de gestión del sistema educativo descentralizado. En ella tiene lugar la prestación del servicio. Puede ser pública o privada. Es finalidad de la Institución Educativa el logro de los aprendizajes y la formación integral de sus estudiantes.

El Proyecto Educativo Institucional orienta su gestión. La Institución Educativa, como ámbito físico y social, establece vínculos con los diferentes organismos de su entorno y pone a disposición sus instalaciones para el desarrollo de actividades extracurriculares y comunitarias, preservando los fines y objetivos educativos, así como las funciones específicas del local institucional. Los programas educativos se rigen por lo establecido en este capítulo en lo que les corresponde.

La Institución Educativa comprende los centros de Educación Básica, los de Educación Técnico-Productiva y las instituciones de Educación Superior. Las funciones de la institución educativa están determinadas en la Ley General de Educación y sus normas complementarias.

13 OCT 2020

RISTHER VIDAL RIOS VENTURA  
FEDATARIO PÚBLICO - TITULAR  
C.M. N° 1021145545  
LEGALIZADO

Una Institución Educativa está a cargo de un Director cuya designación por el Director de la UGEL se efectúa previo concurso público de méritos

**Artículo 45°** Las Instituciones Educativas, en el marco de las funciones establecidas en el Reglamento de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, son responsables de:

- a) Realizar el proceso de selección del personal docente y administrativo, en el marco de los lineamientos establecidos por el Gobierno Nacional.
- b) Gestionar, reconocer y sancionar al personal por su desempeño profesional y laboral.
- c) Celebrar convenios de cooperación, en el ámbito de su competencia, que contribuyan a mejorar la calidad del servicio educativo y sin afectarlo.
- d) Implementar la gestión de riesgos, frente a desastres naturales, ambientales y convulsiones sociales.
- e) Promover, afianzar, regular y autoevaluar la participación de la comunidad en los procesos de gestión de la institución.
- f) Promover y decidir la participación en la organización y/o funcionamiento de redes educativas.
- g) Otras funciones que determine la Unidad de Gestión Educativa Local.


**Artículo 48°** La Institución Educativa - II.EE., para el cumplimiento de sus funciones, cuenta con la estructura orgánica siguiente:

- 01 Órgano de Dirección
- 02 Órgano Pedagógico
- 03 Órgano de Participación, Concertación y Vigilancia.
- 04 Órgano de Administración (según corresponda).

**Artículo 49°** La Dirección constituye el órgano rector de la Institución Educativa, responsable de su gestión integral, conducida por el director, quien cumple las funciones de las instituciones educativas establecida en el artículo 68° de la Ley.

Las instituciones educativas públicas que funcionan en un mismo local y atienden a más de un nivel, modalidad o forma educativa están a cargo de un director general, que es su representante legal y coordina con los directores de cada nivel, modalidad o forma educativa. Todos ellos conforman el consejo Directivo, presidido por el director general. El director es responsable de:

- a) Organizar, conducir y evaluar, de manera compartida, la gestión de la institución educativa.
- b) Promover la articulación y armonización permanente de la planificación y desarrollo de las actividades educativas de los distintos niveles, modalidades y formas educativas.

 **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**  
**UGEL PADRE ABAD - AGUAYTIA**  
CERTIFICA: QUE EL PRESENTE DOCUMENTO GUARDA ABSOLUTA  
CONFORMIDAD Y CONCUERDA CON SU ORIGINAL Y ES AUTENTICA  
E IDENTICA QUE TUVE A LA VISTA. LO QUE DOY FE

13 OCT 2020

Unidad de Gestión Educativa Local de Padre Abad  
Área de Gestión Institucional - Planificación

Pág. 28

**RISTHER VIDAL RIOS VENTURA**  
FEDATARIO PÚBLICO - TITULAR  
C.M. N° 1021145545  
LEGALIZADO



- c) Garantizar el acceso equitativo, el uso eficiente, el mantenimiento y conservación de los materiales y recursos pedagógicos, equipamiento, mobiliario e infraestructura, por parte de las instituciones educativas que comparten el local.
- d) Preservar la independencia y seguridad de los espacios educativos de los estudiantes de los diferentes niveles educativos y adoptar medidas para que la gestión y organización de la jornada escolar no se interfieran.
- e) Administrar la documentación y bienes patrimoniales comunes y de uso compartido por todos los integrantes de la institución educativa.
- f) Conducir y actualizar el inventario único y control de los bienes del Estado, los adquiridos por la propia institución educativa, así como las donaciones recibidas y que sean de uso compartido.
- g) Coordinar con los municipios, las fuerzas de orden o instancias competentes para garantizar la seguridad de los estudiantes en los alrededores del local escolar.

#### TITULO IV DE LAS RELACIONES INTER INSTITUCIONALES

**Artículo 50º** La Unidad de Gestión Educativa Local, para el cumplimiento de sus funciones, mantiene permanente coordinación con las siguientes instituciones:

- a) Ministerio de Educación, Gobierno Regional de Ucayali, Dirección Regional de Ucayali, Institutos Superiores, Universidades, Fuerzas Armadas y Policiales, Instituciones Eclesiásticas, Poder Judicial y otros.
- b) Con las Entidades Privadas: Financieras, económicas, sociales y culturales, conforme lo señalan los dispositivos legales vigentes.

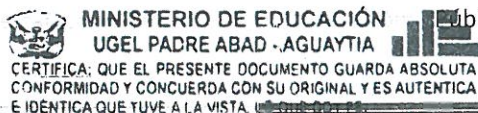
#### TITULO V DEL RÉGIMEN ECONÓMICO Y LABORAL

##### Del Régimen Económico

**Artículo 51º** La Unidad de Gestión Educativa Local, se constituye una Unidad Ejecutora desconcentrada del Pliego Gobierno Regional de Ucayali y depende de la Dirección Regional de Educación de Ucayali, cuyos recursos económicos son asignados mediante Ley del Presupuesto, para las diferentes fuentes de financiamiento en el ejercicio presupuestal vigente. Asimismo, son recursos los obtenidos por el Tesoro Público, donación, activos provenientes de ingresos propios y otros establecidos en el inventario general de bienes de la Institución.

##### Del Régimen Laboral

**Artículo 52º** Los Trabajadores de la Unidad de Gestión educativa Local, se encuentran comprendidos en el Régimen previsto por el Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial. Los Servidores de Confianza y Servidores Públicos Contratados, no están comprendidos en la carrera administrativa.



13 OCT 2020

Unidad de Gestión Educativa Local de Padre Abad  
Área de Gestión Institucional - Planificación

Pág. 29


RISTHER VIDAL RIOS VENTURA  
FEDATARIO PÚBLICO - TITULAR  
C.M. N° 1021145545  
LEGALIZADO

**Artículo 53º** Los Trabajadores de la Unidad de Gestión educativa Local, comprendidos en otros Regímenes Laborales, mantendrán su condición, salvo nuevas disposiciones legales.

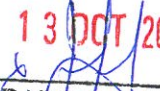
**TITULO VI**

**DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y/O FINALES**

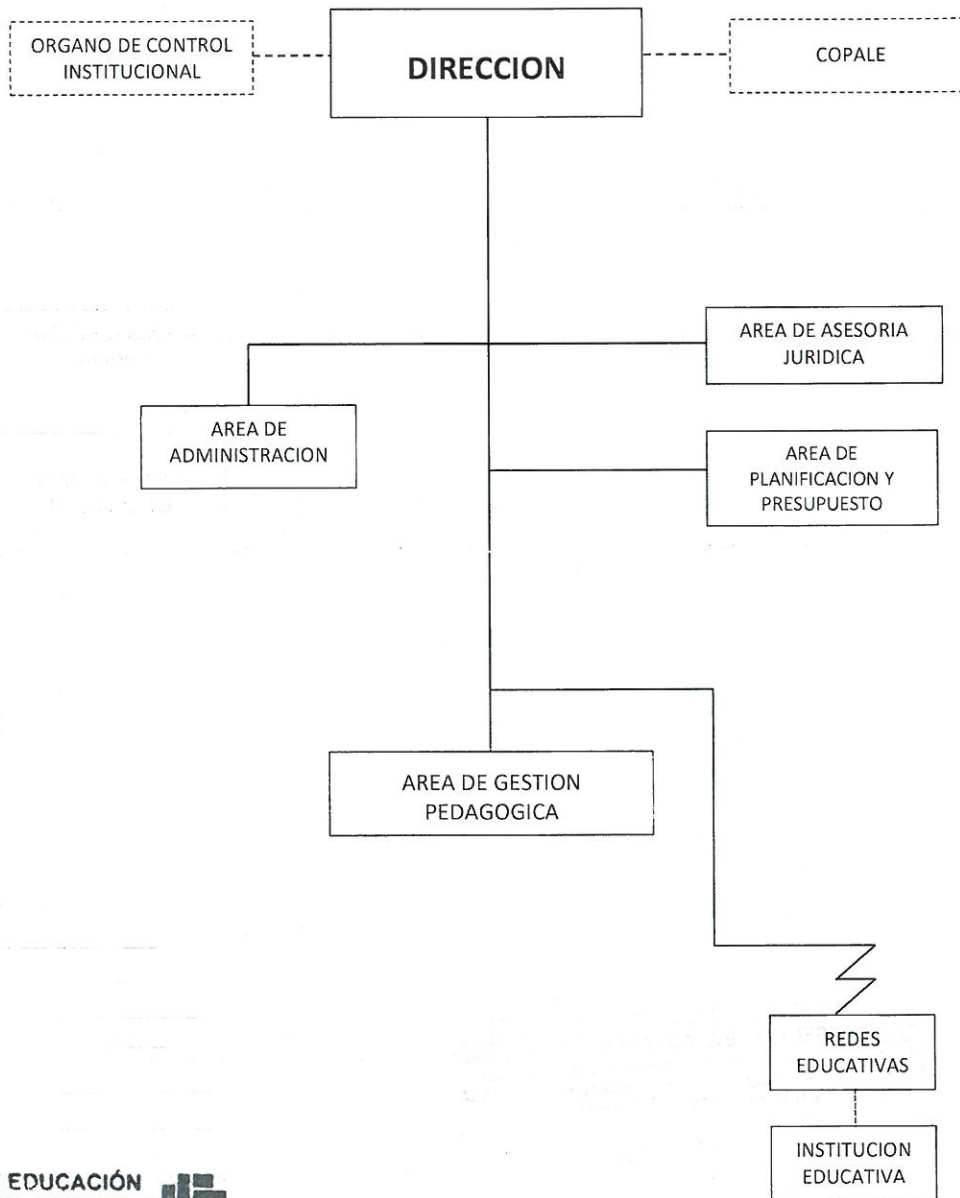
- Primera** Las menciones hechas en la presente norma no hacen discriminación alguna entre hombres y mujeres, en concordancia con lo establecido en el numeral 3 del artículo 4º de la Ley 28983, Ley de Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. Asimismo, se reconoce y respeta la diversidad cultural y lingüística que existe en el departamento, en atención a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 003-2015-MC que aprueba la Política Nacional para la transversalización del enfoque intercultural.
- Segunda** Aprobado el presente Reglamento de Organización y Funciones, se constituye en una norma de ineludible cumplimiento, consecuentemente, los actos administrativos que se desarrollen a nivel institucional, deberán ajustarse a las disposiciones comprendidas en el presente documento de gestión institucional.
- Tercera** La estructura orgánica de la Unidad de Gestión Educativa Local, que se anexa, forma parte del presente Reglamento de Organización y Funciones.
- Cuarta** Luego de aprobado el presente Reglamento de Organización y Funciones (ROF), La Unidad de Gestión Educativa Local, actualizará y/o formulará los documentos de gestión necesarios, que se presentarán a las instancias correspondientes de la Dirección Regional de Educación de Ucayali, Gobierno Regional de Ucayali y de ser el caso para opinión al Ministerio de Educación y SERVIR, para las acciones que le son propios de su competencia.


 **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**  
**UGEL PADRE ABAD -AGUAYTIA**  
CERTIFICA: QUE EL PRESENTE DOCUMENTO GUARDA ABSOLUTA  
CONFORMIDAD Y CONCUERDA CON SU ORIGINAL Y ES AUTENTICA  
E IDÉNTICA QUE TUVE A LA VISTA. LO QUE DOY FE.

13 OCT 2020

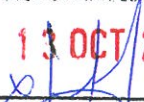
  
**RISTER VIDAL RIOS VENTURA**  
FEDATARIO PÚBLICO - TITULAR  
C.M. N° 1021145545  
LEGALIZADO

ANEXO  
ESTRUCTURA ORGANICA DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE PADRE ABAD

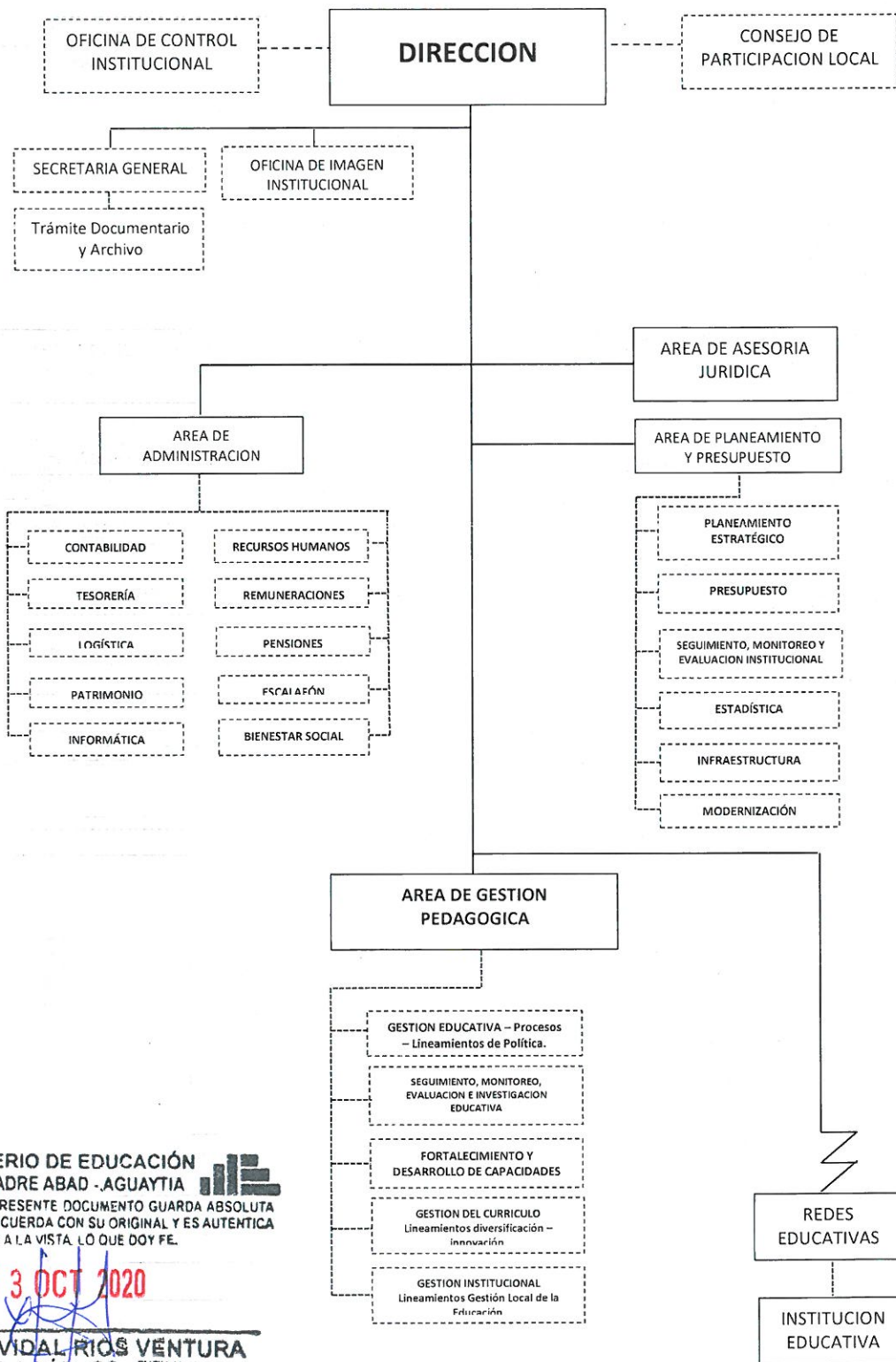



 **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**  
**UGEL PADRE ABAD - AGUAYTIA**  
CERTIFICA: QUE EL PRESENTE DOCUMENTO GUARDA ABSOLUTA CONFORMIDAD Y CONCUERDA CON SU ORIGINAL Y ES AUTENTICA E IDENTICA QUE TIENE A LA VISTA. LO QUE DOY FE.

13 OCT 2020

  
**RISTER VIDAL RIOS VENTURA**  
FEDATARIO PÚBLICO - TITULAR  
C.M. N° 1021145545  
LEGALIZADO

ESTRUCTURA FUNCIONAL DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE PADRE ABAD



 **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**  
**UGEL PADRE ABAD - AGUAYTIA**  
 CERTIFICA: QUE EL PRESENTE DOCUMENTO GUARDA ABSOLUTA CONFORMIDAD Y CONCUERDA CON SU ORIGINAL Y ES AUTENTICA E IDENTICA QUE TUVE A LA VISTA. LO QUE DOY FE.

13 OCT 2020

**RISTHER VIDAL RÍOS VENTURA**  
 FEDATARIO PÚBLICO - TITULAR  
 C.M. N° 1021145546  
 LEGALIZADO

